



**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente**

**09.01.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación para el Asesoramiento y Defensa de los Derechos del Policía (ADDPOL), para la realización de Actividades de Formación Permanente, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL POLICÍA (ADDPOL), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Jaime Mestre Sureda, Presidente de la Asociación para el Asesoramiento y Defensa de los Derechos del Policía, en adelante ADDPOL,

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de ADDPOL en su calidad de Presidente e inscrita en fecha 5 de mayo de 2010 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con número de registro: Grupo 1, Sección 1, número nacional 595112

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio específico.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma.



**SEGUNDO:** Que ADDPOL es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada con el fin de:

- a) Facilitar y/o colaborar en la defensa de los derechos de los Policías asociados, tanto de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local, frente a cualquier tipo de ataque a los mismos (derechos de los Policías asociados), ya sea por parte de terceras personas, entidades públicas o privadas, como de miembros del mismo cuerpo y fuerzas de seguridad del Estado, Autonómico o Local.
- b) Informar, mediante los medios habilitados al efecto, de las actuaciones de la asociación, de sus asociados y miembros directivos.
- c) Defender como Asociación los derechos de los Policías asociados vulnerados.
- d) Cualesquiera que pudiera ser necesaria para velar por la defensa de los derechos de los asociados y fomentar la consecución de beneficios y derechos para los mismos.
- e) Organizar e impartir cursos, seminarios, talleres, exposiciones, conferencias y coloquios, contratando, si así se requiriese, la colaboración de asociados, personal cualificado o servicios exteriores.
- f) Presentación de listados anuales para dar de alta como peritos en los Juzgados y Tribunales españoles.

**TERCERO:** Que ambas instituciones vienen colaborando en la impartición de cursos dentro de la materia propia de ADDPOL, desde el año 2011, en el que se firmó un Convenio Marco (5 de mayo de 2011) y Convenio Específico (29 de junio de 2011), así como; a lo largo del 2012, 2013, 2014 y 2015 se han venido firmando nuevos convenios específicos de colaboración con cursos que, dependiendo de la demanda del sector han ido sufriendo variaciones.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 7 de octubre de 2015.



**SEGUNDA:** La UNED, bajo la petición de ADDPOL, organizará el siguiente curso dentro de la convocatoria 2016-2017 de Formación Permanente de la UNED:

- **Máster en Psicología Policial**
- **60 ECTS.**
- **Directora: M<sup>a</sup> Belén Gutiérrez Bermejo – Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Facultad de Psicología. UNED**
- **Director adjunto: Jaume Mestre Sureda**
- **Precio del crédito: 28,00€**
- **Inicio: 1 de diciembre de 2016**
- **Finalización: 1 de diciembre de 2017**

En futuras convocatorias, se estará a lo que fije, en materia de precios y fechas el Consejo de Gobierno de la UNED.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones de la UNED:

- a) Dirigirá a través del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, la actividad docente y pedagógica.
- b) Desarrollo del contenido docentes de los siguientes temas: Psicología policial; Intervención policial en situaciones críticas de emergencia; Atención a la víctima; La fiabilidad del testimonio; Intervención policial con menores.
- c) Seleccionar al profesor colaborador en los cursos, a propuesta de ADDPOL.
- d) Supervisar y asesorar, a través de la dirección el curso sobre el material didáctico de apoyo al curso que se virtualizará en la plataforma.
- e) Elaboración de los materiales de apoyo de los temas recogidos en el punto b)
- f) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados
- g) Presentar a la administración pública competente la solicitud de reconocimiento de los cursos, a los efectos de la carrera profesional de los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.



- h) A colaborar en la promoción, difusión y publicación de las acciones formativas a través de los medios utilizados en los cursos de formación permanente.
- i) Abonar con cargo a los ingresos del curso, previa factura de ADDPOL los servicios de Hosting, mantenimiento y sincronización de alumnos en la plataforma virtual, por un importe de 950€.

Así mismo ADDPOL asume como obligaciones propias:

- a) Desarrollo de los contenidos de los temas: Gestión del estrés policial y resolución de conflictos en el ámbito policial; Intervención policial frente a comportamientos agresivos violentos; Intervención policial con personas con enfermedad mental severa y otras problemáticas y conductas complejas; Habilidades y estrategias para el mando policial; Trabajo investigación Fin de Máster
- b) Seleccionar y proponer a la UNED los profesores colaboradores en los temas a desarrollar.
- c) Poner a disposición del curso los servicios de la plataforma virtual para la realización de las acciones formativas con la incorporación del personal técnico necesario.
- d) Se encargará de la comercialización con empresas del sector así como, la difusión y promoción de los cursos, atendiendo a las directrices acordadas a través de la dirección de los cursos.
- e) Proponer la participación de expertos en determinadas competencias objeto del curso.
- f) La elaboración y distribución del material didáctico de los temas por ADDPOL desarrollados.

Así mismo las partes se comprometen a incorporar en los materiales didácticos, pruebas de evaluación a distancia, así como, información, publicidad del curso y cuanta referencia al mismo, con independencia del medio que se utilice, los logos identificativos de ambas, debiéndose respetar y cumplir en cada caso la normativa interna de UNED y ADDPOL, respecto al uso de los mismos, a excepción de los certificado y/o diplomas universitarios.

En el supuesto de que cualquiera de los Directores o Directores Adjuntos de los cursos abandonaran el proyecto por cualquier circunstancia, ambas partes acordarán el nombramiento de una nueva persona para ocupar el puesto que haya quedado vacante. En todo caso el nombramiento deberá de respetar el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED.



**TERCERA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá por la normativa vigente aprobada para los cursos de Formación Permanente por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el momento de la convocatoria.

**CUARTA:** Las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte se realizará, con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, todo el personal de ADDPOL que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**QUINTA:** ADDPOL mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SEXTA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes por parte de la UNED, el Rector o persona en quien delegue y la Dirección del curso, por parte de ADDPOL, D. Jaime Mestre Sureda y D. Carlos Diarian Sancho.



La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de 2016.

Por la UNED

Por ADDPOL

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Jaime Mestre Sureda